CONTRATO N° OE 545 DE 2026
OTROSÍ No. 2
(REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°1)

CONTRATO N°:	OE 545 DE 2026
CONTRATANTE:	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU
CONTRATISTA:	GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S.
NIT:	900.331.710-6
OBJETO:	"ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA EL PROYECTO PARQUE NORTE J. EMILIO VALDERRAMA UBICADO EN EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN".
PLAZO INICIAL:	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO.
VALOR INICIAL:	OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/L ($82.997.033) INCLUIDO IVA.
FECHA DE INICIO:	07 DE JULIO DE 2026.
OTROSÍ No. 1:	**SUSPENSIÓN N°1**: POR UN TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL 03 DE SEPTIEMBRE DE 2026 HASTA EL 02 DE OCTUBRE DE 2026.
OTROSÍ No. 2:	**REANUDACIÓN N°1: A PARTIR DEL 03 DE OCTUBRE DE 2026.** **AMPLIACIÓN N°1: TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS ENTRE EL 05 DE OCTUBRE DE 2026 Y EL 03 DE NOVIEMBRE DE 2026, AMBAS FECHAS INCLUSIVE.**
TERMINACIÓN:	**03 DE NOVIEMBRE DE 2026.**

CONTRATO N° OE 545 DE 2026
OTROSÍ No. 2
(REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°1)

Entre los suscritos a saber, **EMIRO CARLOS VALDÉS LÓPEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 1.104.409.111, en calidad de Gerente General, tal y como consta en el Decreto 0096 del 06 de febrero de 2025 y acta de posesión No. 0085 del 12 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU**, con NIT 800.223.337-6, y que para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 80.038.003, en calidad de representante legal de **GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S.**, con NIT 900.331.710-6, quien para los mismos efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente **OTROSÍ No. 2 – REANUDACIÓN N°1 Y AMPLIACIÓN N°1** al contrato No. OE 545 DE 2026, el cual se regirá por las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El día 09 de junio de 2026 [VALIDAR: la hoja de vida SEVEN y SECOP II registran el 03 de junio de 2026], entre la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU y GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S., se suscribió el contrato No. OE 545 DE 2026, cuyo objeto, plazo, valor y fecha de inicio corresponden a los relacionados en el encabezado del presente documento.

2. El referido contrato inició su ejecución el 07 de julio de 2026, tal como consta en la plataforma SECOP II.

3. El alcance del presente contrato consiste en la elaboración de los estudios y diseños técnicos para el proyecto Parque Norte J. Emilio Valderrama, ubicado en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

4. Las principales actividades para desarrollar en el contrato de consultoría OE 545 de 2026 son:

    - Levantamiento topográfico general.
    - Estudio de suelos.

5. El día 03 de septiembre de 2026 fue suspendido el Contrato de Consultoría OE 545 de 2026, mediante el OTROSÍ No. 1 (Suspensión N°1), por un término de treinta (30) días calendario, hasta el 02 de octubre de 2026, debido a la necesidad de contar con el pronunciamiento de Geodesia relacionado con el amarre inicial del levantamiento topográfico, solicitado mediante radicado No. 202610282436 del 14 de agosto de 2026. Posteriormente, Geodesia, mediante radicado No. 202630455256 del 05 de septiembre de 2026, emitió visto bueno al amarre vertical y horizontal del levantamiento topográfico del proyecto Parque Norte J. Emilio Valderrama. Con este pronunciamiento se atendió la situación técnica que dio origen a la suspensión, por lo que se considera procedente

CONTRATO N° OE 545 DE 2026
OTROSÍ No. 2
(REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°1)

adelantar la reanudación de la ejecución del Contrato de Consultoría OE 545 de 2026, de conformidad con el procedimiento contractual correspondiente.

6. Teniendo en cuenta que el alcance del contrato contempla el levantamiento topográfico general y el estudio de suelos, la supervisión remitió a la Subgerencia de Negocios Estratégicos el levantamiento topográfico previamente validado por Geodesia, con el propósito de que dicha dependencia contara con los insumos técnicos necesarios para validar los requerimientos del proyecto y adelantar las gestiones relacionadas con el proceso de negociación y contratación del contrato interadministrativo.

7. En este contexto, mediante Memorando Interno No. 012026002983 del 30 de septiembre de 2026, la Subgerencia de Negocios Estratégicos solicitó a la Subgerencia de Estructuración de Proyectos complementar la información contenida en el levantamiento topográfico entregado, específicamente mediante la discriminación de las áreas correspondientes a pisos duros, zonas verdes existentes y áreas asociadas al antiguo muelle de aproximación al lago, así como la identificación y demarcación en la planimetría correspondiente de las rutas de evacuación, teniendo en cuenta la solicitud de Metroparques de preservar dichos espacios sin modificaciones.

8. Considerando que estos requerimientos se encuentran relacionados con el alcance del levantamiento topográfico contratado, se prevé que la consultoría realice las verificaciones de campo que resulten necesarias para validar las rutas de evacuación y posteriormente efectúe el procesamiento y ajuste de la información en oficina, incluyendo la determinación de las áreas solicitadas, conforme a las condiciones evidenciadas en campo y a los requerimientos técnicos formulados.

9. Se precisa que los requerimientos formulados por la Subgerencia de Negocios Estratégicos mediante el Memorando Interno No. 012026002983 del 30 de septiembre de 2026 se encuentran relacionados con el alcance contractual de la OE 545 de 2026, particularmente con el levantamiento topográfico general. De acuerdo con el numeral 12, “Especificaciones y alcance técnico del objeto contractual”, de la Ficha Técnica, el levantamiento comprende el área total del predio, incluyendo pisos duros, andenes, las áreas donde se encuentran instaladas las atracciones existentes, polígonos de las zonas arbóreas y volúmenes de las construcciones existentes. En consecuencia, la información complementaria requerida corresponde al nivel de detalle y precisión del levantamiento contratado, sin que ello implique la incorporación de actividades ajenas al alcance contractual ni una modificación del objeto contratado.

10. En consideración a lo anterior, el consultor, mediante oficio No. MM-REM-400-2026 del 01 de octubre de 2026 (Asunto: SOLICITUD DE REANUDACIÓN Y AMPLIACIÓN 1), manifestó lo siguiente:

CONTRATO N° OE 545 DE 2026
OTROSÍ No. 2
(REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°1)

"(…)

JUSTIFICACIÓN

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad de disponer del tiempo requerido para atender, analizar y dar respuesta integral a las observaciones formuladas por la supervisión, así como para realizar los ajustes y complementaciones técnicas necesarias a los productos contractuales, en articulación con las partes involucradas. Lo anterior permitirá garantizar que los entregables cumplan con el alcance, nivel de detalle y requerimientos técnicos establecidos, evitando reprocesos y asegurando el adecuado cumplimiento del objeto contractual.

Por lo anterior, GRUPO M&M CONSULTORIA SAS en uso pleno de sus facultades ***indica la necesidad de solicitar la reanudación N°1 a partir del 03 de octubre de 2026 y Ampliación N°1 por un treinta (30) días calendario contados a partir del 05 de octubre de 2026 hasta el 03 de noviembre de 2026****, atendiendo las necesidades del caso, y poder avanzar y culminar con los estudios técnicos y diseños objeto del contrato para el desarrollo del proyecto Parque Norte J. Emilio Valderrama. (…)"*

11. De igual manera, la interventoría CONSORCIO JIREH 7 atendió la solicitud del contratista mediante comunicación 013-REV-013-OE 546 DE 2026 del 01 de octubre de 2026 (Asunto: CONCEPTO DE INTERVENTORÍA FRENTE A SOLICITUD DE REANUDACIÓN N.° 1 Y AMPLIACIÓN N.° 1 – CONTRATO OE 545 DE 2026 Y OE 546 DE 2026), emitiendo concepto favorable en los siguientes términos: *"(…) La solicitud se encuentra relacionada con la necesidad de contar con el tiempo requerido para atender las observaciones y requerimientos formulados por la Supervisión, así como para adelantar los ajustes y complementaciones técnicas a los productos contractuales y las mesas de trabajo necesarias para la articulación entre los diferentes actores involucrados en el proyecto.*

En este sentido, la Interventoría considera procedente la Reanudación N.° 1 y Ampliación N.° 1 solicitada por la Consultoría, en los términos planteados en su comunicación.

De igual manera, teniendo en cuenta la continuidad de las actividades de seguimiento, revisión, acompañamiento técnico y administrativo, verificación de los productos y participación en las mesas de trabajo requeridas para la culminación de las actividades objeto del contrato, la Interventoría considera necesario solicitar la ampliación de su plazo contractual.

Por lo anterior, la Interventoría solicita la Reanudación N.° 1 a partir del 03 de octubre de 2026 y Ampliación N.°1 por treinta (30) días calendario, contados a partir del 20 de octubre de 2026 hasta el 18 de noviembre de 2026, con el fin de garantizar la

CONTRATO N° OE 545 DE 2026
OTROSÍ No. 2
(REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°1)

continuidad de las actividades de seguimiento, control y acompañamiento durante el período requerido para la culminación de las actividades contractuales.

En consecuencia, se solicita a la Supervisión adelantar las gestiones correspondientes para la formalización de la Reanudación y Ampliación de la Consultoría, así como de la ampliación del plazo contractual de la Interventoría en los términos anteriormente señalados.(…)"

12. Con base en la solicitud del contratista y en el concepto de la interventoría, la supervisión, en cabeza de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, mediante la Justificación No. 2 del 01 de octubre de 2026, manifestó lo siguiente:

"(…) Se deja constancia de que la Suspensión No 1 del Contrato OE 545 de 2026 tiene vigencia entre el 03 de septiembre de 2026 y el 02 de octubre de 2026, equivalente a treinta (30) días calendario, en los términos aprobados por el Comité de Contratación mediante la Justificación No 1. La ejecución del contrato se mantuvo hasta el día 02 de septiembre de 2026 inclusive, motivo por el cual, al momento de la reanudación, restarán dos (2) días calendario de plazo pendientes de ejecución, los cuales se agotarán entre el 03 y el 04 de octubre de 2026, iniciando la Ampliación No 1 a partir del 05 de octubre de 2026.

La presente modificación no altera el objeto, el valor, las condiciones técnicas ni las obligaciones esenciales de la Orden de Ejecución OE 545 de 2026. Las actividades que se ejecutarán durante la ampliación son futuras, se desarrollarán entre el 05 de octubre y el 03 de noviembre de 2026, guardan relación directa con el levantamiento topográfico contratado y no implican reconocimiento alguno por actividades ya ejecutadas (directriz V de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – Racionalización de Adiciones).

Desde la supervisión se verificó que la presente solicitud de Reanudación N.° 1 y Ampliación N.° 1, por treinta (30) días calendario, comprendidos entre el 05 de octubre y el 03 de noviembre de 2026, no contempla adición de recursos ni modificación del valor del Contrato de Consultoría OE 545 de 2026, el cual se mantiene en OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS M/L ($82.997.033), IVA incluido. (…)

La Orden de Ejecución OE 545 de 2026 se deriva del Contrato Marco OE 05 de 2026, suscrito por la Empresa de Desarrollo Urbano como resultado del proceso de Invitación Abierta IA 01 DE 2026, adelantado en cumplimiento de las obligaciones asumidas por la EDU. Contrato marco con fecha de inicio del 10 de marzo de 2026 y fecha de terminación 10 de marzo de 2027. De conformidad con el parágrafo cuarto del artículo 35 del Manual de Contratación, el plazo de las órdenes de ejecución puede prorrogarse

CONTRATO N° OE 545 DE 2026
OTROSÍ No. 2
(REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°1)

antes de su vencimiento, estando vigente el plazo del Contrato Marco del cual se desprenden. La ampliación solicitada, que termina el 03 de noviembre de 2026, se encuentra comprendida dentro del plazo del Contrato Marco No. 05 de 2026, vigente hasta el 10 de marzo de 2027.

De conformidad con el artículo 26 del Manual de Contratación, el contratista deberá ampliar las garantías en función del nuevo plazo, incluida la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual. (…)

CONCLUSIÓN

En consecuencia, la Subgerencia de Estructuración de Proyectos, como supervisión del contrato OE 545 de 2026, celebrado con GRUPO M&M CONSULTORIA S.A.S, encuentra procedente y recomienda la ***Reanudación No 1 a partir del 03 de octubre de 2026 y la Ampliación No 1 por un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir del 05 de octubre de 2026 hasta el 03 de noviembre de 2026****, con el fin de contar con los insumos técnicos necesarios para contribuir a la adecuada estructuración del contrato interadministrativo y atender los requerimientos establecidos por Metroparques. (…)"*

13. La presente modificación encuentra fundamento en el artículo 43 del Manual de Contratación de la EDU, adoptado mediante Resolución JD 03 de 2024, cuyo Parágrafo Segundo establece que no existe límite para la ampliación de plazos contractuales, previa consulta no vinculante del Comité de Contratación y análisis del supervisor o interventor del contrato, y en el Parágrafo Cuarto del artículo 35 del mismo Manual, según el cual el plazo de las órdenes de ejecución puede prorrogarse antes de su vencimiento, estando vigente el plazo del Contrato Marco del cual se desprenden. La OE 545 de 2026 se deriva del Contrato Marco No. 05 de 2026, vigente hasta el 10 de marzo de 2027, y se financia con recursos propios de la EDU (preinversión), por lo que su plazo no se encuentra condicionado por un contrato o convenio interadministrativo. Dado que la presente modificación no implica adición de recursos, el porcentaje de adiciones sobre el valor inicial se mantiene en cero por ciento (0 %), en cumplimiento de la Política de Racionalización de Adiciones.

14. Teniendo en cuenta que la interventoría CONSORCIO JIREH 7, mediante la comunicación 013-REV-013-OE 546 DE 2026 del 01 de octubre de 2026, solicitó igualmente la reanudación y la ampliación del plazo del contrato de interventoría OE 546 de 2026, el perfeccionamiento del presente OTROSÍ queda condicionado a la suscripción previa o simultánea de la correspondiente modificación del contrato de interventoría OE 546 de 2026, en la medida en que la reanudación y la ampliación del plazo de ejecución de la consultoría requieren, para su adecuado seguimiento y control, la vigencia coetánea del contrato de interventoría.

CONTRATO N° OE 545 DE 2026
OTROSÍ No. 2
(REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°1)

15. El Comité de Contratación de la Entidad revisó y recomendó la presente modificación, según consta en el Acta No. 136 del 02 de octubre de 2026.

16. De conformidad con lo anterior y en aplicación del principio de la autonomía de la voluntad de las partes, estas acuerdan celebrar el **OTROSÍ No. 2 – REANUDACIÓN N°1 Y AMPLIACIÓN N°1** del contrato No. OE 545 DE 2026, el cual se regirá por el siguiente:

ACUERDO:

CLÁUSULA PRIMERA. REANUDACIÓN: Las partes acuerdan **REANUDAR** la ejecución del contrato No. OE 545 DE 2026 a partir del 03 de octubre de 2026, una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión pactada mediante el OTROSÍ No. 1 (Suspensión N°1).

PARÁGRAFO: Al momento de la reanudación restan DOS (2) DÍAS CALENDARIO del plazo contractual inicial, los cuales se ejecutarán entre el 03 y el 04 de octubre de 2026, ambas fechas inclusive.

CLÁUSULA SEGUNDA. MANIFESTACIÓN SOBRE LA SUSPENSIÓN: EL CONTRATISTA manifiesta que la suspensión no generó sobrecostos para la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, ni será fundamento para futuras reclamaciones por este concepto.

CLÁUSULA TERCERA. AMPLIACIÓN DE PLAZO: Las partes acuerdan **AMPLIAR** el plazo del contrato No. OE 545 DE 2026 por un término de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, comprendidos entre el 05 de octubre de 2026 y el 03 de noviembre de 2026, ambas fechas inclusive, con el fin de culminar las actividades previstas dentro del alcance de la consultoría y atender los requerimientos de información complementaria formulados por la Subgerencia de Negocios Estratégicos, dentro del plazo de vigencia del Contrato Marco No. 05 de 2026, del cual se deriva la presente Orden de Ejecución.

PARÁGRAFO: La nueva fecha de terminación del contrato No. OE 545 DE 2026 será el 03 de noviembre de 2026, para un plazo total de NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.

CLÁUSULA CUARTA. SUFICIENCIA DE LA MODIFICACIÓN: EL CONTRATISTA declara expresamente que el plazo objeto de la presente ampliación resulta suficiente para atender, desarrollar y cumplir integralmente las obligaciones, actividades, productos, hitos y demás compromisos contractuales a su cargo, dentro de los términos, condiciones y especificaciones establecidos en el contrato.

En consecuencia, EL CONTRATISTA manifiesta expresamente que la presente ampliación del plazo no dará lugar a reclamaciones económicas adicionales a cargo de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, por concepto de ajuste de precios, mayor permanencia, costos

CONTRATO N° OE 545 DE 2026
OTROSÍ No. 2
(REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°1)

de personal, administración, equipos, logística, operación, ni por cualquier otro costo, gasto, perjuicio o concepto que se derive directa o indirectamente de la ampliación del plazo acordada mediante el presente documento.

PARÁGRAFO. La presente ampliación del plazo no constituye modificación, limitación, renuncia, restricción ni menoscabo de las facultades y prerrogativas contractuales de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, particularmente aquellas relacionadas con la exigibilidad y verificación del cumplimiento de las obligaciones, actividades, productos e hitos establecidos en el contrato.

CLÁUSULA QUINTA. GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en los artículos 26, 40 (inciso primero y parágrafo quinto) y 43 (parágrafos sexto y décimo) del Manual de Contratación de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU, así como en la directriz IV de la Política de Prevención del Daño Antijurídico – Racionalización de Adiciones (CIGD No. 07 de 2023), y atendiendo a la reanudación y a la ampliación del plazo contractual previstas en el presente OTROSÍ, EL CONTRATISTA deberá ajustar la vigencia de los amparos de la Garantía Única de Cumplimiento y de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, conforme a la nueva fecha de terminación del contrato, manteniendo su suficiencia y cobertura durante los períodos establecidos contractualmente.

Una vez suscrito el presente OTROSÍ, y de conformidad con el parágrafo sexto del artículo 43 del Manual de Contratación, EL CONTRATISTA deberá comunicarlo a la compañía aseguradora y entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción, los documentos expedidos por dicha compañía que acrediten la correspondiente actualización de la Garantía Única de Cumplimiento y de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual, incluida la ampliación de la vigencia de los amparos que resulten afectados por la presente modificación, junto con la acreditación del pago de la prima, requisito previo para su aprobación conforme al artículo 40, inciso primero y parágrafo quinto, del Manual de Contratación.

PARÁGRAFO: Corresponderá al supervisor del contrato verificar la suficiencia, vigencia y condiciones de las garantías actualizadas de conformidad con la presente modificación contractual, y a la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU efectuar su aprobación, previa acreditación del pago de la prima.

CLÁUSULA SEXTA. VIGENCIAS Y MODIFICACIONES: Las modificaciones que se estipulan en el presente documento no constituyen novación del contrato, el cual continúa vigente en todo aquello que no ha sido modificado y sus cláusulas permanecerán indemnes.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente OTROSÍ los siguientes documentos:

CONTRATO N° OE 545 DE 2026
OTROSÍ No. 2
(REANUDACIÓN N°1, AMPLIACIÓN N°1)

- Justificación No. 2 del 01 de octubre de 2026 de la Subgerencia de Estructuración de Proyectos.
- Oficio del contratista MM-REM-400-2026 del 01 de octubre de 2026.
- Oficio de la interventoría 013-REV-013-OE 546 DE 2026 del 01 de octubre de 2026.
- Memorando Interno No. 012026002983 del 30 de septiembre de 2026 de la Subgerencia de Negocios Estratégicos.
- Pantallazo del correo electrónico "solicitud Subgerencia de Negocios Estratégicos Parque Norte" del 01 de octubre de 2026.
- Copia del contrato OE 545 de 2026 y del OTROSÍ No. 1 (Suspensión N°1).
- Ficha técnica para el inicio de procesos de contratación.
- Pantallazo del Contrato Marco No. 05 de 2026 en SECOP II.
- Historial del contrato.
- Hoja de vida del contrato (SEVEN).

APROBADO Y FIRMADO EN SECOP II POR:

Proyectó: César Augusto López Durango	Revisó: Sara Trujillo Quiceno	Vo. Bo: Santiago Arango Jiménez	Vo. Bo: Diana Marcela Ospina Rojas	Aprobó: Emiro Carlos Valdés López
Cesar Augusto Lopez — Firmado digitalmente por Cesar Augusto Lopez Fecha: 2026.10.02 19:20:19 -05'00'	Sara Trujillo Quiceno — Firmado digitalmente por Sara Trujillo Quiceno	Santiago Arango Jimenez — Firmado digitalmente por Santiago Arango Jimenez	Diana Marcela Ospina Rojas — Firmado digitalmente por Diana Marcela Ospina Rojas	
Abogado – Contratista EDU	Directora de Gestión Contractual	Subgerente de Estructuración de Proyectos	Secretaria General	Gerente General
EMPRESA DE DESARROLLO URBANO – EDU				

JOHN ALEJANDRO RICO VARGAS
Representante Legal GRUPO M&M CONSULTORÍA S.A.S.
CONTRATISTA